



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Resolución Jefatural N° 034-2022-SUNARP-ZRXI/JEF

Ica, 01 de abril de 2022.

VISTOS: El informe N° 051-2022-SUNARP/ZRN°XI-UA; el informe N°65 -2022-SUNARP-ZRN°XI-UPPM; el informe N° 327-2021-ZRN°XI-UADM-PER; el informe N° 099-2022-SUNARP-UAJ-ZRN°XI; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es de dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos.

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que por la subordinación el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, así como la forma y modalidad de la prestación, dentro del criterio de razonabilidad y teniendo en cuentas las necesidades del centro de trabajo.

Que, mediante artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo Aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, establece que *"Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a este. (...)".*

Que, a su vez el artículo 72° del antes citado Reglamento modificado a través de la Resolución 281-2017-SUNARP/SN, señala que, *"El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción, d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador. (...). El órgano competente para emitir la Resolución será: (...)d) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registral (...). La resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original. Todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado. El encargo durará hasta que se produzca una nueva*





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

designación o encargatura por parte del órgano competente según corresponda, conforme a los párrafos precedentes. Concluido el encargo, el trabajador deberá reintegrarse a sus labores al día siguiente de concluido el encargo."

Que, por su parte el artículo 73° del Reglamento, indica que, *"El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada. El reconocimiento del pago por el encargo se realizará desde el primer día en que se hace efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. El pago de la remuneración, el diferencial remunerativo por encargo, las condiciones de trabajo y los beneficios laborales que percibe habitualmente el trabajador, en la sede de origen serán asumidos por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo. Para tal efecto, la Sede Central o el Órgano Desconcentrado de origen efectuará la respectiva transferencia presupuestaria para el cumplimiento de las mismas. Todos los beneficios y condiciones de trabajo obtenidos por el trabajador a plazo indeterminado, seguirá percibiéndolos en la misma forma y razonabilidad, si el cargo que le ha sido encargado es calificado de confianza y/o dirección, siempre que no exista una condición más favorable al trabajador. (...)"*

Que, posteriormente, mediante informe N° 051-2022-SUNARP/ZRN°XI-UADM, el antes citado trabajador solicitó el goce de sus vacaciones por el periodo de siete (10) días, a partir del 01 de abril de 2022; el mismo que fue aceptado por este despacho mediante proveído N° 740-2022-ZRN°XI-JEF y, a su vez, se propuso encargar al Econ. Mario García Mere la Jefatura de dicha unidad, en adición a sus funciones.

Que, mediante memorando N° 065-2022-SUNARP-ZRN°XI-UPP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, indicó lo siguiente: *"(...) se ha revisado el Presupuesto Analítico de Personal vigente aprobado por Resolución de la Superintendente Nacional N° 187-2021-SUNARP/SN de fecha 10/12/2021 que aprueba el PAP para esta Zona Registral; verificando que existe una (01) plaza presupuestada de Jefe de la Unidad Administración que se encuentra encargada al CPC. Carlos Carrasco Bendezu, quien durante el citado periodo se encontrará haciendo goce de su periodo vacacional. 2) Por lo tanto, se concluye que esta Zona Registral N° XI – Sede Ica, ha realizado el análisis del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021, y se cuenta con recursos presupuestales en el grupo genérico de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para atender la solicitud de encargatura para el Econ Mario García Mere, sin alterar el presupuesto Asignado en el presente ejercicio".*

Que, a través del informe N° 327-2021-ZRN°XI-UADM-PER, la Técnico en Personal informó lo siguiente: *"(...) el Econ. Mario García Mere si cumple con los requisitos mínimos ya que él es Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y varios años ha estado encargado de la Unidad de Administración".*

Que, mediante informe N° 099-2022-SUNARP-UAJ-ZRN°XI, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente se encargue las funciones de Jefe de la Unidad de Administración al Econ. Mario Melchor García Mere, en adición a sus funciones, por cumplir los supuestos que son indispensables para el otorgamiento del encargo, establecidos en el RIT de la Sunarp.

Que, en ese contexto, de los documentos de visto, esta Jefatura determina viable encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Administración al Econ. Mario Melchor García





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Mere, en adición a sus funciones, por cumplir con los requisitos requerido en el RIT, ello con la finalidad que dicha Unidad continúe con su normal operatividad.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR las funciones de Jefe de la Unidad de Administración de esta Zona Registral al Econ. **MARIO MELCHOR GARCÍA MERE**, en adición a sus funciones, **a partir del 01 de abril de 2022 al 10 de abril de 2022**, conforme a las razones expuestas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

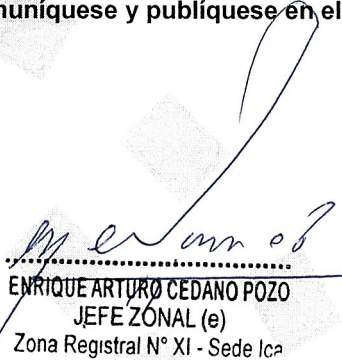
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la encargatura dispuesta en el artículo precedente, se debe a la existencia de una *suspensión imperfecta de la relación laboral*, regulado por el artículo 71° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Administración y al Técnico en Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** la presente Resolución al Econ. **MARIO MELCHOR GARCÍA MERE**, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.




ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
JEFE ZONAL (e)
Zona Registral N° XI - Sede Ica